**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y COMPLEJO EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR LICEO INFORMÁTICO II**

Entre *COMPLEJO EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR LICEO INFORMÁTICO II*, en adelante LICEO, representado en este acto por su titular, Dra. Lilia E. Armando, DNI 17.909.785, con domicilio en Ameghino 865 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por una parte y el *PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA*, en adelante, PODER JUDICIAL, representado en este acto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Fabricio Ildebrando Losi, conforme Acuerdo Nº 3942 con domicilio legal en Pasaje del Superior Tribunal de Justicia N° 70 de la ciudad de Santa Rosa, de la Provincia de la Pampa, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco de colaboración y cooperación.

Ambas Partes declaran:

* Que la mutua cooperación sirve a los respectivos desarrollos institucionales, incrementando las posibilidades de actualización, capacitación e investigación, como así también difusión y preservación de la cultura jurisdiccional y nacional;
* Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociéndose las mismas, como así también el aporte mancomunado que se potencia por la interacción entre las instituciones desde acciones de solidaridad y compromiso social. •

Para tal fin, las partes acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, en adelante CONVENIO que se regirá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes convienen en establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicios en el contexto de sus áreas de especialización y desempeño. En ese sentido, los firmantes se comprometen en asociar sus esfuerzos para desarrollar proyectos de capacitación e investigación, aportando en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo en cada caso, los recursos humanos, económicos y técnicos de los que pudieran disponer para el cumplimiento de las acciones inherentes a cada proyecto.

**SEGUNDA:** Los proyectos y acciones a que se planifiquen y desarrollen en virtud de este Convenio, serán instrumentados en Anexo específico, acuerdo o acta complementaria a la presente, según el caso.

**TERCERA**: Ambas partes acuerdan que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajo acordados, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de cada una de las instituciones.

**CUARTA:** Las partes convienen que podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para dar cumplimiento a los objetivos de este Convenio Marco, según las necesidades.

**QUINTA:** El presente acuerdo no da lugar a ninguna obligación financiera pues se funda en el compromiso social y la buena fe de las partes.

**SEXTA:** Por cada proyecto específico, en Anexo, Acuerdo o Acta Complementaria que se implemente a raíz de este Convenio Marco, las partes deberán designar persona/s responsable/s de la ejecución de los mismos. SÉPTIMA: Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

**OCTAVA**: Las partes preservarán la confidencialidad y harán que sus consultores y demás colaboradores preserven toda información confidencial y limitarán el acceso a la misma a aquellas personas y/o instituciones que la necesiten, en función de la pertinencia, utilidad social y/o necesidad de conocerla.

**NOVENA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación sin que la denuncia afecte las acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen, de común acuerdo, expresamente rescindidas por ambas instituciones.

**DÉCIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia por un período de dos (2) años a contar de la fecha de su suscripción, los cuales serán renovados automáticamente si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. En caso de terminación y si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio no se dará por concluido hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA PRIMERA**: Las partes renuncian a efectuar cualquier tipo de reclamo administrativo, judicial o extrajudicial derivado del incumplimiento total o parcial de este Convenio, en función del carácter social del presente y de la buena fe que inspiran su suscripción.

De conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero disponible para eventual envío a autoridades a las que pudiera resultar oportuno y/o necesario. En Santa Rosa, a los………….. días del mes de……………………. del 202…..

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y COMPLEJO EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR LICEO INFORMÁTICO II:** *PRÁCTICAS NO RENTADAS*

Entre el Complejo Educativo de Nivel Superior Liceo Informático II, en adelante LICEO, representado en este acto por su titular, Dra. Lilia E. Armando, DNI 17.909.785, con domicilio en Ameghino 865 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por una parte y el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante, PODER JUDICIAL, representado en este acto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Fabricio Ildebrando Losi, conforme Acuerdo Nº 3942, con domicilio legal en Pasaje del Superior Tribunal de Justicia N° 70 de la ciudad de Santa Rosa, de la Provincia de la Pampa., se conviene en celebrar el presente Convenio Marco de colaboración y cooperación.

**PRIMERA:** (OBJETO) El presente tiene por objeto la realización de prácticas profesionales no rentadas en el PODER JUDICIAL por parte del estudiantado del LICEO. Se entiende por práctica profesional la instancia de capacitación que posibilita que los/las estudiantes complementen su formación profesional aplicando conocimientos adquiridos durante el cursado de la carrera y mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.

**SEGUNDA:** (ÁMBITO DE DESARROLLO) EL PODER JUDICIAL tendrá a su cargo la elección de las oficinas o dependencias dentro de las cuales la práctica se desarrollará, debiendo meritarse al efecto la necesidad y conveniencia de cada organismo.

**TERCERA:** (SELECCIÓN DEL PRACTICANTE) El LICEO elaborará una nómina; de conformidad con su reglamentación interna, de los/las estudiantes en condiciones de llevar a cabo las prácticas y la misma será puesta a disposición de EL PODER JUDICIAL al que corresponderá llevar a cabo el proceso de selección.

**CUARTA:** (CARACTER DE LA PRÁCTICA) Las actividades desarrolladas por los/las estudiantes en el marco de la práctica profesional no supondrán ningún tipo de relación laboral entre aquel y EL PODER JUDICIAL, ni generarán expectativa de ingreso al ámbito funcional de este último. Por lo tanto, el vínculo entre ambos será a consecuencia de su calidad de estudiante de una carrera del LICEO.

**QUINTA:** (NATURALEZA DE LA PRÁCTICA) La práctica profesional se encuentra orientada a fines académicos y formativos, es de naturaleza gratuita y no generará para el estudiantado derecho a contraprestación alguna.

**SEXTA:** (HORARIO - DURACIÓN) Las partes convienen que las prácticas se desarrollen dentro del horario hábil de 07:00 a 13:00 hs. El mismo se fijará específicamente en cada caso particular considerando las actividades a desarrollar. Las prácticas se extenderán durante un mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) MESES, pudiendo ser prorrogados por un período no mayor a SEIS (6) meses.

**SÉPTIMA:** (TUTOR) El PODER JUDICIAL designará un tutor para el practicante a efectos de que supervise al mismo y, en oportunidad de concluir la práctica, emita la correspondiente certificación.

**OCTAVA** (RÉGIMEN DISCIPLINARIO) En aquellos supuestos en los cuales el estudiante cometa una falta disciplinaria durante el desarrollo de la práctica, EL PODER JUDICIAL notificará de forma inmediata al LICEO para que adopte las medidas pertinentes.

**NOVENA** (SEGUROS) El LICEO asume plena responsabilidad por la contratación de un seguro de accidentes personales para el practicante. Con posterioridad a la suscripción del convenio individual con los/las estudiantes el LICEO deberá presentar el comprobante que acredite la referida contratación.

**DÉCIMA** (PLAZO/PRÓRROGA) El plazo de duración del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la firma del presente y se renovará automáticamente; salvo que una de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario antes del vencimiento del plazo de vigencia. Asimismo, EL PODER JUDICIAL podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar al LICEO con 30 (treinta) días de antelación.

**DÉCIMO PRIMERA**: (DOMICILIO) Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en aquellos que indicaron ut supra.

**DÉCIMO SEGUNDA**: Se designa como responsable para el presente convenio específico:

Por EL LICEO: Godoy Armando Flavia

Por EL PODER JUDICIAL: Dra. María Carolina SOLERA, Secretaria de la Secretaría de Recursos Humanos.

En prueba de conformidad, las partes firman……..ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de……………………….., a los…….. días del mes de …………de 20…..

**ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS NO RENTADAS:** *Modelo de Acuerdo Individual de Práctica Profesional no Rentada*

Entre el Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, representada en este acto por ……………………... con domicilio en Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (en adelante “EL PODER JUDICIAL”), la ………………………………………………………… representada en este acto por………………………, con domicilio en…..………………, de la ciudad de ………..……, provincia de …….…….……. (en adelante “LICEO”) y ……………………………… D.N.I. Nº ………….……, con domicilio en ………………….… de la ciudad de …………..en su carácter de alumno/a regular de la carrera de…………….……..….en la Facultad de ………………………..(en adelante “EL PRACTICANTE”); convienen en celebrar el presente CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL NO RENTADA, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Acuerdo se enmarca en el Convenio Especifico oportunamente suscripto con fecha…………..…….. entre EL PODER JUDICIAL y el LICEO ……………………………-, a cuyas cláusulas queda sometido.

**SEGUNDA:** (Lugar/Duración) La práctica profesional se desarrollará en las instalaciones de EL PODER JUDICIAL, sito en calle…………………………. Se llevarán a cabo los días……………….. hábiles judiciales de cada semana, entre las ……. hs y las …. hs. Las mismas tendrán una duración de……… meses, siendo su fecha de inicio .…/…./…. y de culminación …/…/…….

**TERCERA:** (Carácter de la práctica) Las actividades desarrolladas por EL PRACTICANTE no supondrán ningún tipo de relación laboral entre éste y EL PODER JUDICIAL, ni generarán expectativa de ingreso al ámbito funcional de este último. La práctica es de naturaleza gratuita y no generará para el estudiante derecho a contraprestación alguna.

**CUARTA:** (Seguros) El LICEO asume plena responsabilidad por la contratación de un seguro de accidentes personales para EL PRACTICANTE, debiendo, con posterioridad a la suscripción del presente, acompañar el comprobante que acredite la referida contratación por el término de la práctica no rentada. Asimismo, el LICEO se compromete a realizar las gestiones necesarias a efectos de hacer extensiva a la ejecución de la práctica la cobertura del seguro de responsabilidad civil con el que cuenta el alumnado.

**QUINTA:** (Designación de Tutores) El PODER JUDICIAL designa como tutor de EL PRACTICANTE a…………………………….. D.N.I. Nº………..………. y por parte del LICEO a……………………………..D.N.I. Nº…………………………….. Ambos tutores deberán coordinar la implementación, control y evaluación de la presente práctica. Asimismo, tendrán a su cargo, el diseño del plan de trabajo que le permita al practicante alcanzar los objetivos pedagógicos previstos; debiendo anexarse una copia del mismo al presente convenio.

**SEXTA:** (Confidencialidad) Se deja expresamente previsto el carácter confidencial de toda aquella información respecto de la cual EL PRACTICANTE pudiera tomar conocimiento en razón de la práctica profesional ejecutada. En consecuencia, se tomarán los recaudos necesarios para evitar su difusión pública, ya sea durante la sustanciación de la práctica o una vez finalizada la misma.

**SÉPTIMA:** (Obligaciones) El PRACTICANTE se compromete a:

• Cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de EL PODER JUDICIAL.

• Observar el régimen de horarios asignados durante el periodo en que se extienda la práctica.

• Realizar un informe final de desarrollo de la práctica y ponerlo a disposición de EL PODER JUDICIAL.

• Mantener su condición de alumno/alumna regular de la carrera de…………………

• Comunicar sus inasistencias con la mayor antelación posible.

EL PRACTICANTE contará con .......días por examen, si se trata de un parcial podrá tomarse el mismo día; en tanto que, para los exámenes finales contará también con el día hábil anterior. El incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente será considerado causal de rescisión de la práctica profesional, independientemente de las sanciones disciplinarias que el LICEO le aplique.

**OCTAVA:**(Rescisión) El presente podrá ser rescindido si, a juicio de los tutores designados, el practicante incumpliera con los deberes y obligaciones contraídas. Asimismo, EL PODER JUDICIAL podrá dejar sin efecto el convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar a las partes restantes con 15 (quince) días de antelación.

En prueba de conformidad, las partes firman……..ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de……………………….., a los…….. días del mes de …………de 20…..

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y COMPLEJO EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR LICEO INFORMATICO II:** *BENEFICIOS O DESCUENTOS EN CAPACITACIONES PARA AGENTES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA*

Entre el *COMPLEJO EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR LICEO INFORMATICO II*, en adelante LICEO, representado en este acto por su titular Dra. Lilia E. Armando, con domicilio en Ameghino 865 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por una parte y el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante, PODER JUDICIAL, representado en este acto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Fabricio Ildebrando Losi, conforme Acuerdo Nº 3942, con domicilio legal en calle Pasaje del Superior Tribunal N° 70, convienen en celebrar el presente Convenio ESPECIFICO de colaboración y cooperación. Las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA con sujeción al CONVENIO MARCO y por cláusulas específicas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El presente Convenio de cooperación tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el LICEO y el PODER JUDICIAL de La Pampa realizarán acciones conjuntas de cooperación en el marco de la política de participación en capacitación, investigación y formación que desarrolla el LICEO, destinada a agentes del Poder Judicial de la provincia de La Pampa.

**SEGUNDA**: La celebración del presente Convenio se inspira en la contribución a la Comunidad que se espera ofrecer desde ambas partes, cuyos objetivos convergen en la necesidad de brindar capacitación a los agentes del Poder Judicial de la provincia de La Pampa.

**TERCERA:** En aras de la colaboración mutua establecida, el LICEO otorgará un descuento del 20% sobre el valor de las cuotas de cualquiera de las carreras de Nivel Superior que otorga el Complejo Educativo Liceo Informático II que correspondiere abonar. El mencionado beneficio no resultará aplicable al valor de la matrícula

**CUARTA:** Las dos partes se comprometen a realizar las acciones conjuntas que faciliten la realización de las actividades y propuestas de capacitación, investigación y formación destinadas a los agentes del Poder Judicial de La Pampa.

**QUINTA:** Las partes renuncian a efectuar cualquier tipo de reclamo administrativo, judicial o extrajudicial derivado del incumplimiento total o parcial de este Convenio Específico, en función del carácter social del presente y de la buena fe que inspiran su suscripción.

**SEXTA:** Se designa como responsable para el presente convenio específico:

Por EL LICEO: Godoy Armando Flavia

Por EL PODER JUDICIAL: Dra. María Carolina SOLERA, Secretaria de la Secretaría de Recursos Humanos.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de su firma por las partes y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique fehacientemente a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso de ejecución, el Convenio no se dará por concluido hasta el cumplimiento de las mismas.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio Específico en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los ……….días del mes de ……………………….. año 2023.